

RESOLUCIÓN No. 813

(10 – Jul - 2026)

Página 1 de 12

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto
No. IDARTES-CMA-002-2026”*

**LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO
DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES – IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con, la Resolución No. 1726 del 04 de noviembre de 2025 y la Resolución de nombramiento No. 131 del 23 de febrero de 2024, y.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que mediante Acuerdo N° 8 de 2025 “Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”, expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección

RESOLUCIÓN No. 813

(10 – Jul - 2026)

Página 2 de 12

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. IDARTES-CMA-002-2026”

de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones: a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

El artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo No. 3 del 14 de mayo del 2021, señaló: *“(…) Artículo 17 Subdirección de Equipamientos Culturales: Es la dependencia que se encarga de orientar y proyectar el uso y mejoramiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto y de su programación artística en coordinación con la Subdirección de las Artes; dada la complejidad e importancia que implica la administración del Teatro Jorge Eliecer Gaitán y la Cinemateca distrital, las responsabilidades sobre el mismo son asumidas en el interior de la Subdirección por la Gerencia de Escenarios.”*

El Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y

RESOLUCIÓN No. 813

(10 – Jul - 2026)

Página 3 de 12

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. IDARTES-CMA-002-2026”

formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito, entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Teatro El Ensueño, el Escenario Móvil Armando de la Torre, el Teatro El Parque y el Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

La Subdirección de Equipamientos Culturales tiene entre otras, las siguientes funciones: “a) Gestionar la reglamentación y uso de escenarios culturales a cargo del Instituto b) establecer la programación artística de los escenarios culturales a cargo del instituto. c) Dirigir las actividades inherentes al desarrollo y a la ejecución de la programación artística de los escenarios a cargo del Instituto. d) gestionar el aprovechamiento de los escenarios culturales con actividades que permitan su auto sostenimiento. e) Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto. f) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie los escenarios culturales a cargo del instituto (...)”

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 “Bogotá camina segura” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital y cuyo objetivo general es: “mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.

El Plan de Desarrollo Distrital (2024 – 2027), “Bogotá Camina Segura”, el cual contempla como OBJETIVO ESTRATÉGICO 2 - Bogotá confía en su Bienestar” en el cual están previstos los siguientes programas:

“Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión. el objetivo de este programa es “revitalizar zonas de intervención, en su componente público y privado, así como proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de sus pobladores originales, respeta todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente natural y el construido” (...) “Con la construcción y mejoramiento de equipamientos culturales, recreativos y deportivos, se generan más espacios de encuentro, fundamentales para conservar la identidad de las comunidades y territorios para ejercer los derechos culturales (...)Es importante mencionar que, dadas las condiciones actuales con las afectaciones que causa el cambio climático a nuestra ciudad, se buscará promover el uso eficiente de

RESOLUCIÓN No. 813

(10 – Jul - 2026)

Página 4 de 12

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. IDARTES-CMA-002-2026”

recursos y tecnologías en la construcción, (..) promoviendo la adaptación al cambio climático, bajo estos cinco pilares de intervención: 1. Uso eficiente del agua, 2. Ahorro y eficiencia energética, 3. Infraestructuras verdes, 4. Mejorar la calidad del aire, 5. Eficiencia en el manejo de residuos y materiales.”

Que de igual forma, a partir del **“OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA”** se aporta al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4.6 Agua limpia y saneamiento, 4.11 Ciudades y comunidades sostenibles, 4.12 Producción y consumo responsable, 4.13 Acción por el clima, 4.15 Vida de ecosistemas terrestres y ODS 7 Energía asequible y no contaminantes. Dentro del citado Plan de Desarrollo se fijó la meta trazadora N° 28, la cual tiene como indicador: *“Porcentaje de personas de 13 años y más que actualmente se benefician a través del uso de parques y/o equipamientos culturales, recreativos y deportivos”*, establecida para 2027.

Que la Subdirección de Equipamientos Culturales cuenta con el Proyecto de Inversión 8002 – *“Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.”* El proyecto de inversión Consolidación de la Red de Escenarios Culturales de Bogotá, que engloba los escenarios más representativos en la historia de la ciudad, se enmarca en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *“Bogotá Camina Segura”*, a partir del desarrollo acciones orientadas a consolidar una oferta artística y científica de calidad y de excelencia que responda a los intereses de la ciudadanía, la vocación de los escenarios, la producción artística de los diferentes agentes del sector a nivel zonal y distrital, y las tendencias nacionales e internacionales.

Que de esta manera, la Red de Escenarios de Bogotá promoverá el acceso equitativo y de calidad a los servicios y prácticas culturales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la salud mental y física de la ciudadanía, al tiempo que se promueve el arte y la cultura como parte fundamental del desarrollo humano, enmarcadas en enfoques diferencial, de género y territorial, contribuyendo a reducir la brecha en el ejercicio de derechos culturales de la ciudadanía.

Que se proyecta consolidar una programación artística y científica diversa, incluyente, equitativa y contextualizada que desarrolle acciones encaminadas a la promoción, fortalecimiento y desarrollo de actividades artísticas y de cultura científica acordes con las tendencias nacionales e internacionales y a las características vocacionales de los diferentes escenarios culturales. Una oferta que contemple y promueva procesos de formación, gestión de conocimiento y circulación que faciliten el acceso por parte de la ciudadanía a los servicios culturales ofertados en dichos espacios, propiciando procesos de apropiación de éstos por parte de las personas (públicos y creadores) que los transiten, habiten y reconozcan su valor artístico, patrimonial y simbólico, posibilitando procesos de

RESOLUCIÓN No. 813

(10 – Jul - 2026)

Página 5 de 12

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. IDARTES-CMA-002-2026”

transformación socioambiental y cultural en la ciudad. Estos esfuerzos de programación serán posibles a partir de la implementación de un plan de fortalecimiento de la dotación especializada de los escenarios, garantizando la calidad técnica de los escenarios, que, a su vez, se refleje en la calidad y excelencia en la experiencia de la ciudadanía, todo lo anterior, enmarcado en acciones tendientes a mitigar el impacto ambiental en el desarrollo de eventos artísticos. El objetivo general del proyecto 8002 es: *“Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales.”*

Que dentro de sus objetivos específicos de relevancia para la presente contratación se encuentran:

- Contextualizar la programación artística y científica acorde con las características de los escenarios y de los intereses culturales de la ciudadanía, así como de las tendencias a nivel local, nacional e internacional.
- Articular las acciones estratégicas y de gestión de la Red de Escenarios Culturales.
- Fortalecer la dotación especializada de los escenarios para garantizar las condiciones técnicas y estéticas de los servicios artísticos y culturales.

Que con el presente proceso contractual que se pretende adelantar, se contribuye al cumplimiento de la meta: *“...desarrollar 4.475 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los equipamientos culturales que administra la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y se garantiza el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo humano con alcance zonal, distrital y regional, en conformidad con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 “Bogotá camina segura”*.

El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, es un lugar emblemático e histórico para la ciudad de Bogotá con una extensa trayectoria cultural y artística. Promover y preservar este Teatro es una manera de conservar el patrimonio cultural de la ciudad y del país en general. Ayuda a mantener vivas las tradiciones teatrales y artísticas que han sido parte integral de la identidad de los bogotanos.

Que el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán contribuye, por tanto, al desarrollo y la promoción de las artes escénicas y musicales, como el teatro, el circo, la danza, y otras expresiones artísticas para la ciudad. Proporciona un espacio para que los artistas locales, nacionales e internacionales puedan exhibir sus espectáculos artísticos, lo que a su vez fomenta la creación y la innovación en el campo de las artes. La promoción cultural del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán no sólo proporciona un escenario para la presentación de obras artísticas convencionales, sino que también ofrece un espacio para

RESOLUCIÓN No. 813

(10 – Jul - 2026)

Página 6 de 12

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. IDARTES-CMA-002-2026”

la experimentación, y fomentación de encuentros colaborativos de naturaleza interdisciplinaria y transdisciplinaria en las artes. La interacción entre los diversos lenguajes y disciplinas artísticas promueven la colaboración y la creación de proyectos disruptivos que trascienden los límites disciplinarios, e inclusive espaciales.

Que esta colaboración multidisciplinaria da origen a obras que fusionan diversas formas de arte, explorando nuevas fronteras estéticas y conceptuales. En este sentido, en la actualidad, y ante las exigencias que requieren las nuevas propuestas escénicas contemporáneas, invitan a una nueva dinámica espacial para sus creaciones que desbordan la noción tradicional del escenario frontal con sus 1600 butacas. Y, en este sentido, el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán se piensa como un lugar que no solo tiene un escenario principal, sino que tiene múltiples espacios que pueden ser abordados para las creaciones escénicas y musicales que requieran de espacios no convencionales. Pensar en los múltiples espacios o salas del Teatro lleva a la creación de un centro cultural que pueda ofertar y ampliar la oferta cultural desde una mirada que responda a la necesidad de nuevas formas de gestión cultural y de producción escénica y musical contemporánea.

Que además, al exponer al público a una amplia gama de propuestas artísticas, desde las formas clásicas hasta las vanguardistas y experimentales, el Centro Cultural Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán inspira un pensamiento innovador y diverso en la exploración y búsqueda de nuevas modalidades de creación y expresión. Esta exposición diversa puede avivar el pensamiento crítico y la creatividad en la audiencia, al tiempo que potencia la creación de los propios artistas.

Que el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán es un espacio importante para la promoción y difusión de la cultura y las artes en Bogotá, acogiendo una amplia gama de eventos culturales y artísticos para todo tipo de público. El teatro ha sido una importante plataforma para la promoción del teatro, el circo, la danza y la música a nivel local, nacional e internacional. Este escenario ha acogido a algunas de las compañías artísticas escénicas y musicales más importantes del país y del mundo entero. Inicialmente construido como una sala de cine hacia 1940 bajo el nombre de Teatro Colombia, fue remodelado en los años 70, con su inauguración en 1973.

Que posteriormente, en el año 2000, se realizó el último ajuste estructural significativo que incluyó la apertura de un teatrino y una sala de exposiciones. Durante esta remodelación, el teatro experimentó importantes mejoras en infraestructura y tecnología, destinadas a modernizar el espacio y garantizar la calidad de los espectáculos que allí se realizan. Entre estas mejoras destacan la renovación del sistema de sonido, la modernización de los equipos de iluminación, el perfeccionamiento de la mecánica teatral y las acústicas del recinto, además de la adecuación de camerinos y áreas de servicio para satisfacer las necesidades de artistas y técnicos.

RESOLUCIÓN No. 813

(10 – Jul - 2026)

Página 7 de 12

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. IDARTES-CMA-002-2026”

Que el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) ha liderado el esfuerzo por mantener este emblemático espacio en óptimas condiciones técnicas, tecnológicas y de conservación patrimonial. Este esfuerzo apunta a garantizar un alto estándar para las producciones escénicas y musicales que acoge, cualificando tanto el teatro como su público y la ciudadanía en general. Sin embargo, para responder a las exigencias actuales de la industria cultural y de entretenimiento, así como a las normativas vigentes de seguridad y sostenibilidad, es imprescindible avanzar hacia la transición de su sistema de iluminación arquitectónica ambiental, tanto en la Sala del teatro como en el Lobby, de tecnología halógena a tecnología LED.

Que la necesidad de este cambio se sustenta en múltiples aspectos. En primer lugar, el sistema actual basado en lámparas halógenas es ineficiente desde el punto de vista energético. Estas luminarias convierten gran parte de la energía eléctrica en calor, generando altos costos operativos y un impacto ambiental significativo debido a su elevado consumo energético. Además, su corta vida útil incrementa la generación de residuos contaminantes y el costo de mantenimiento.

Que la implementación de tecnología LED reducirá drásticamente el consumo eléctrico, disminuyendo la huella de carbono del teatro y contribuyendo a la sostenibilidad ambiental. Las luminarias LED ofrecen una eficiencia energética superior, que puede ser hasta un 80% mayor en comparación con las halógenas. Además, su vida útil de más de 50,000 horas reduce significativamente la necesidad de reemplazos frecuentes, aliviando la carga operativa y los costos asociados.

Que este cambio también se alinea con los compromisos internacionales asumidos por Colombia, como el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente en los apartados de energía asequible y sostenible (ODS 7) y acción por el clima (ODS 13). El cambio no solo impactará en términos técnicos y económicos, sino también en la experiencia del público y en la estética del espacio.

Que las luminarias LED permiten una reproducción cromática precisa, con ajustes de temperatura de color que pueden adaptarse a las necesidades específicas del teatro, creando atmósferas acogedoras y vibrantes en la Sala y el Lobby. Esto mejorará la percepción del espacio por parte de los espectadores, enriqueciendo su experiencia cultural. Adicionalmente, la modernización del sistema de iluminación garantizará el cumplimiento de normativas locales como el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Estas regulaciones establecen estándares estrictos en eficiencia energética, seguridad y sostenibilidad, asegurando que el teatro no solo cumpla con la normativa, sino que se proyecte como un modelo de buenas prácticas en la gestión de infraestructura

RESOLUCIÓN No. 813

(10 – Jul - 2026)

Página 8 de 12

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. IDARTES-CMA-002-2026”

cultural.

Que los estudios y diseños para esta transición no se limitan a definir las características técnicas de las luminarias, incluyen simulaciones lumínicas avanzadas, análisis detallados de distribución de luz, integración de sistemas de control inteligentes y estrategias de implementación que respeten la estética y el patrimonio del teatro. Además, se contempla la transferencia de conocimiento técnico sobre la arquitectura del sistema propuesto y la definición de protocolos de operación y planes de mantenimiento preventivo, estableciendo los lineamientos técnicos que aseguren la sostenibilidad operativa y la correcta gestión del ciclo de vida del nuevo sistema.

Que el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán no solo es un ícono de la cultura en Bogotá, sino también un espacio que debe reflejar los valores contemporáneos de sostenibilidad y responsabilidad ambiental. En un contexto global donde la conservación de los recursos y la transición hacia tecnologías más limpias son prioridades ineludibles, la modernización de la iluminación arquitectónica ambiental de la Sala y el Lobby del teatro representa una oportunidad estratégica para contribuir al compromiso de Bogotá con la sostenibilidad cultural y ambiental.

Que, este proyecto no es solo una actualización tecnológica, sino una oportunidad para consolidar al Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán como un referente cultural y ambiental en Bogotá. Este espacio histórico no solo debe seguir siendo un símbolo de excelencia artística, sino también un modelo de sostenibilidad e innovación, reafirmando su legado y su proyección hacia el futuro.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario para el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES adelantar un proceso mediante un Concurso de Méritos, contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la naturaleza del objeto contractual, que para el caso es *“Elaborar los estudios y diseños para la transición de luz halógena a un sistema de iluminación en tecnología LED para la Sala y el Lobby del Centro Cultural Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, según las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad”*

Que, como quiera que se debe satisfacer esta necesidad y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día **01 de julio 2026** se publicó en la plataforma transaccional SECOP II: análisis de sector, estudios previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. IDARTES-CMA-002-2026**.

RESOLUCIÓN No. 813

(10 – Jul - 2026)

Página 9 de 12

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. IDARTES-CMA-002-2026”

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, que fueron contestadas por la entidad, tal y como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, si bien el presente proceso de selección era susceptible de ser limitado a MIPYMES en atención a que el presupuesto oficial; durante el término fijado por la entidad no se recibieron solicitudes por parte de estas, razón por la cual el proceso **NO** será objeto de dicha limitación.

Que para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **(\$159.449.752) CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACIÓN DEL GASTO
2598	O2301173 3 01202400 8 7	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C	O232020200883 919 Otros servicios especializados de diseño	3-200-1001 RADMIN ISTRADO S DE DESTINA CIÓN ESPECIFI CA	159.449.75 2	MAYO 07 DE 2026	202411 001008 7	Cultura	Inversión

Que el plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses. La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato de consultoría en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos

Que el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en sesión de comité de contratación efectuada el día **08 de julio de 2026**, se aprobó la apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. IDARTES-CMA-002-2026**.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 ordena a la Entidad que, mediante acto administrativo motivado, de apertura al proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

RESOLUCIÓN No. 813

(10 – Jul - 2026)

Página 10 de 12

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. IDARTES-CMA-002-2026”

Que, asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone que, para la evaluación de las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, la Entidad designará un comité asesor conformado por servidores públicos o por particulares contratados mediante prestación de servicios, que deberá realizar la labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Que, para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen.

Que, en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDARTES-CMA-002-2026.**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **“ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA TRANSICIÓN DE LUZ HALÓGENA A UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN TECNOLOGÍA LED PARA LA SALA Y EL LOBBY DEL CENTRO CULTURAL TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIÉCER GAITÁN, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de la suma de **(\$159.449.752) CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACIÓN DEL GASTO
2598	O2301173 3 01202400 8 7	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C	O232020200883 919 Otros servicios especializados de diseño	3-200-I001 RBADMIN ISTRADO S DE DESTINA CIÓN ESPECIFI CA	159.449.75 2	MAYO 07 DE 2026	202411 001008 7	Cultura	Inversión

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás

RESOLUCIÓN No. 813

(10 – Jul - 2026)

Página **11** de **12**

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. IDARTES-CMA-002-2026”

documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDARTES-CMA-002-2026**.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas, para acompañar las diferentes etapas del proceso del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDARTES-CMA-002-2026**, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

Área	Funcionario / Contratista designado
Jurídica:	Alma Angélica Usme Riveros- Profesional Universitario – Gerencia de Contratación
Técnica:	Juan Sebastián Aldana - Contratista Hernán David Rivera Galeano - Contratista Karen Stefanny Gómez Rodríguez -Contratista Guillermo Alberto Solano Muriel – Contratista.
Financiera:	Mario José Pinzón - Tesorero General Jeritza Bernal Robles - Contratista Sergio Dennis Martínez - Contratista Kevin Camilo Giraldo - Contratista Julie Duarte - Profesional Especializada SAF

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDARTES-CMA-002-2026**.

RESOLUCIÓN No. 813

(10 – Jul - 2026)

Página **12** de **12**

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. IDARTES-CMA-002-2026”

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

PARÁGRAFO QUINTO: Solicitar a la Gerencia de Contratación que por conducto del profesional a cargo se comunique mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVIA OSPINA HENAO
SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Revisó:	Juliana Fernanda Ramírez Zambrano – Gerente de Contratación	
Proyectó:	Alma Angélica Usme Riveros- Profesional Universitario-Gerencia de Contratación	